



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-05/2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO Y JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-05/2013**, CELEBRADA EL **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.



SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS (11,306), DEL VOLUMEN CIENTO TREINTA Y SEIS (136), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, DE LA NOTARIA NÚMERO NUEVE (9) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; CON LA PROTOCOLIZACIÓN PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UNO (27,301) EN EL LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538) DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DE LA NOTARIA PÚBLICA DOSCIENTOS DOCE (212) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ASE 931116 231**.

B.- QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS CIUDADANOS **JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO Y JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO**, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES NUMEROS: CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (40,685) DEL LIBRO OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (823) DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE Y VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (27,328) DEL LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO RESPECTIVAMENTE, AMBAS PASADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE (212) DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ Y QUE LOS AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTAD QUE NO LES HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA O REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGURO SEA RECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODOS LOS RAMOS PERMITIDOS POR LA LEY EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO AL RAMO U OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ADQUIERE Y "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A.- COBERTURA AMPLIA PARA AUTOMÓVILES, MODELOS DEL 2002 AL 2014:

TOTAL DE VEHÍCULOS: 213.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 200,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$ 100,000.00

B.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS DE CARGA, MODELOS DEL 2003 AL 2013:

TOTAL DE VEHÍCULOS: 17.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 120,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

C.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS TIPO SUBURBAN, MODELOS DEL 2003 AL 2011:

TOTAL DE VEHÍCULOS: 4.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 360,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00



**D.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULO TIPO SUBURBAN (BLINDAJE V), MODELO 2005:
TOTAL DE VEHÍCULOS: 1.**

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$205,000.00
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$205,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 360,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
EQUIPO ESPECIAL	25%	\$429,300.00
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

**E.- COBERTURA AMPLIA PARA UN AUTOBÚS, MARCA MERCEDES BENZ, TIPO ANDARE
CLASS, MODELO 2007, CON CAPACIDAD DE 44 PASAJEROS:**

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$1,587,762.00
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$1,587,762.00
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MEDICOS CONDUCTOR		\$ 40,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO		5,000 DSMGVDF POR PASAJERO
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

"LA PROVEEDORA" DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A).- SUMAS ASEGURADAS:

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS POR DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, ES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, VALOR QUE SE CONVIENE Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA. DICHO VALOR COMERCIAL DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO AZUL "GUÍA EBC", EMITIDO Y AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.), DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.

CUANDO ALGÚN VEHÍCULO SEA DICTAMINADO COMO ROBO O PÉRDIDA TOTAL "LA PROVEEDORA" TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC PARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO "LA CONTRATANTE", TENGA QUE PAGAR UN DEDUCIBLE, "LA PROVEEDORA" TOMARÁ EL VALOR MÁS BAJO DE LA GUÍA REFERIDA PARA EL CÁLCULO DE PAGO DE DICHO DEDUCIBLE, ESTA CANTIDAD SE DEBERÁ TOMAR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



"LA PROVEEDORA" PROPORCIONARÁ A "LA CONTRATANTE" UN EJEMPLAR DE LA GUÍA EBC, LA CUAL SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR, SITA EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 428, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- ASISTENCIA EN EL CAMINO:

"LA PROVEEDORA" PROPORCIONARÁ AUXILIO VIAL LAS 24 HORAS CON: PASO DE CORRIENTE, CAMBIO DE LLANTA, ENVÍO DE CERRAJERO Y SERVICIO DE GRÚA (CON EL FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS NO PERMANEZCAN EN LA VÍA PÚBLICA), SIN COSTO DE PRIMA PARA "LA CONTRATANTE". EL SERVICIO NO INCLUYE LOS INSUMOS.

C).- PREINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

LAS SUMAS ASEGURADAS EN DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Y ASISTENCIA JURÍDICA, FIANZA Y CAUCIÓN GARANTIZADA, DEBERÁN CONTAR CON LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, SIN COSTO DE PRIMA.

D).- TALLERES Y AGENCIAS:

LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE MODELOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 EN TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO TENDRÁN QUE REPARARSE EN AGENCIAS AUTOMOTRICES AUTORIZADAS, DE LA MARCA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO SINIESTRADO.

EN CASO DE AFECTAR A VEHÍCULOS DE TERCEROS, ÉSTOS TAMBIÉN SERÁN REPARADOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LOS MODELOS ANTES MENCIONADOS.

LOS DEMÁS MODELOS PODRÁN SER REPARADOS EN TALLERES DE ALTA CALIDAD EN SU TRABAJO, ÉSTOS DEBERÁN CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS DUEÑOS DEBERÁN SER PERSONAS CON UNA EXCELENTE SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA. LOS TALLERES MENCIONADOS AL IGUAL QUE LOS AUTORIZADOS, TIENEN QUE ESTAR UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DE ESTA FORMA EVITAR TRASLADOS INNECESARIOS.

E).- AJUSTADORES:

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON AJUSTADORES DE PLANTA SUFICIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA, ASÍ COMO PARA LA CIUDAD DE TOLUCA Y ZONAS CIRCUNVECINAS, TODOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE OFRECER SUS SERVICIOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO. PRESENTAR LISTADO DEL PERSONAL DE PLANTA CON DATOS PERSONALES COMO; NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA, CELULAR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

LOS AJUSTADORES DEBERÁN CONTAR CON TELÉFONO CELULAR, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN O ALGÚN OTRO SISTEMA, PARA GARANTIZAR SU PRONTA LOCALIZACIÓN.

EN CASOS NECESARIOS "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CON AJUSTADORES ADICIONALES A LOS PROPUESTOS, GARANTIZANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA EXISTENCIA DE UNA RED DE AJUSTADORES A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EL SOPORTE DE TALLERES DE SERVICIOS QUE GOCEN DE RECONOCIDA CAPACIDAD TÉCNICA.

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ DESIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN A LA CUENTA DE "LA CONTRATANTE", EN HORARIO LABORABLE.

F).- PARA LA EMISIÓN:

"LA PROVEEDORA" EMITIRÁ UNA PÓLIZA PARA "LA CONTRATANTE" DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EMITIRÁ LISTADOS DE LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES ASEGURADOS EN CADA PÓLIZA, LOS CUALES DEBERÁN SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, PRIMA SEMESTRAL Y PRIMA ANUAL CON SUBTOTALES.

ASIMISMO, LOS CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA QUE SE GENEREN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, SERÁN EMITIDOS POR "LA PROVEEDORA", DEBIENDO ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR "LA CONTRATANTE".

"LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR UNA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS NUEVOS EXCLUSIVAMENTE, AL MOMENTO EN QUE SEAN ADQUIRIDOS POR "LA CONTRATANTE", AÚN Y CUANDO NO HAYAN SIDO REPORTADOS PARA SU ASEGURAMIENTO.

DE ACUERDO A LO ANTES ESTIPULADO, LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA, SE COBRARÁN EN FORMA TRIMESTRAL Y LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR MOTIVO DE LOS MOVIMIENTOS DE BAJA, SE HARÁN EN FORMA SEMESTRAL.

LOS MOVIMIENTOS DE BAJA SERÁN REPORTADOS EN FORMA TRIMESTRAL, A EFECTO DE QUE SEA CANCELADO EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE MANIFIESTE EN DICHO REPORTE, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" DEBERÁ EMITIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS, LA CUAL DEBERÁ SER A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA Y HASTA EL FIN DE VIGENCIA.

G).- DE LA DOCUMENTACIÓN:

PARA PROCEDER A LA INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, "LA PROVEEDORA", ACEPTARÁ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FACTURA ORIGINAL, ENDOSADA POR EL C. PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, O INFORMACIÓN TESTIMONIAL ANTE NOTARIO PÚBLICO,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTA NO SEA LOCALIZADA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

H).- TRÍPTICO PARA INFORMAR AL PERSONAL:

"LA PROVEEDORA" EDITARÁ UN TRÍPTICO INFORMATIVO, SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EL CUAL SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE EL PERSONAL USUARIO. ESTE DOCUMENTO SERÁ ENTREGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN; ESTE REQUISITO SE OMITIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO SE DESCRIBA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CASO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL DOCUMENTO DEL SEGURO.

I).- REPORTES DE SINIESTRALIDAD:

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA TRIMESTRE, A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REPORTE MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO DE LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE POR EL PARQUE VEHICULAR DE "LA CONTRATANTE", DICHO REPORTE DEBERÁ SER DESGLOSADO POR LOS RIESGOS AFECTADOS.

J).- CASOS ESPECIALES:

EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR DE ALGÚN VEHÍCULO, PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", AL MOMENTO DEL SINIESTRO, NO PORTE EL CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE LE CORRESPONDA, CON EL SÓLO HECHO DE PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, EL AJUSTADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

K).- ERRORES Y OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARA CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

L).- PAGO.

CUANDO SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL PARA EL CASO DE ROBO O DE ACCIDENTE, EL PAGO A APLICAR PARA MODELOS 2013 Y 2014 SERÁ A VALOR FACTURA Y, PARA LOS MODELOS 2012 Y ANTERIORES SE PAGARÁ A VALOR COMERCIAL CONFORME AL VALOR ALTO DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL); DEBERÁ MATERIALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE SE DOCUMENTE EL SINIESTRO.



M).- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, EN CUANTO SE OPONGAN.

N) VALORES AGREGADOS.

"LA PROVEEDORA" OFRECE SIN COSTO ALGUNO PARA "LA CONTRATANTE" LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- 1.- LICENCIA.- NO SERÁ OBJETO DE RECHAZO DE SINIESTRO, NO CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO. ESTA CONDICIÓN NO APLICA PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL
- 2.- AMPARO EN LOS DAÑOS DE LA UNIDAD ASEGURADA CAUSADOS POR INTENTO DE ROBO O INTENTO DE ASALTO PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y PAGANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE
- 3.- SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN ENTRE SI LAS UNIDADES DEL ASEGURADO Y SUS FILIALES, DENTRO DEL PREDIO DEL MISMO, APLICANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL SINIESTRO.
- 4.- PAGOS DE SINIESTROS DE PÉRDIDA TOTAL EN 72 HORAS, UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA
- 5.- PLATICAS PARA EL PERSONAL QUE HACE USO DE DICHAS UNIDADES EN EL PODER JUDICIAL CON ÁREA DE SINIESTROS Y ÁREA JURÍDICA
- 6.- SI EN UN ACCIDENTE EL VEHÍCULO QUEDA IMPOSIBILITADO PARA CIRCULAR, LA ASEGURADORA OFRECE DE FORMA GRATUITA UN AUTO CON CHOFER QUE LO LLEVARÁ A SU DESTINO

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-05/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A ENTREGAR LA CARTA COBERTURA, MISMA QUE COMPRENDERÁ LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE



ADJUDICACIÓN QUE SERÁ EL **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**; Y LAS PÓLIZAS NOMINATIVAS DE SEGUROS DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-05/2013, QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO, NÚMERO 307, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE **LAS 12:00 HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE A LAS 12:00 HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, OBLIGATORIOS PARA "LA PROVEEDORA" Y VOLUNTARIO PARA "LA CONTRATANTE", CON OPCIÓN A MODIFICACIONES O PRORROGAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ACEPTADOS LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HAYA SIDO SATISFACTORIO PARA "LA CONTRATANTE".

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,337,254.87 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE PÓLIZA INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, QUE CUBRIRA EL PRIMER SEMESTRE, LA CUAL ASCIENDE A UNA CANTIDAD DE **\$ 668,627.44 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE PÓLIZA INCLUIDOS, Y LA SEGUNDA EXHIBICIÓN DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE**, QUE CUBRIRÁ EL SEGUNDO SEMESTRE Y FINIQUITO DE LA PÓLIZA, POR LA CANTIDAD DE **\$ 668,627.44 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE PÓLIZA INCLUIDOS, AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA ALGUNA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" DADA POR ESCRITO, TENIENTE ESTÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CONTESTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA" EN CASO DE NO PROPORCIONAR UNA RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":



INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" AVENIDA XOLA NÚMERO 535, PISO 27, COLONIA DEL VALLE NORTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y ENTENDIDO ESTE CONTRATO Y QUE CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SE REFIEREN A ESTE CONTRATO, Ó QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTE DEL MISMO, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

"LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO Y
JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO**
REPRESENTANTES LEGALES DE
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

**LICENCIADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO**
JUEZ CONSEJERO

**LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO
ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN**
JUEZ CONSEJERO